



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5.455/01.-

Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – Subsecretaría de Asuntos Municipales.- S/ Asesoramiento Legal para la elaboración de un Código de Faltas.-

DICTAMEN N° 1 0 3 6 / 0 1 .-

Sr. Subsecretario de Asuntos Municipales:

En atención a lo solicitado a fs. 13 vta., este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La nota de fs. 1, se refiere a un "Código de Procedimiento", sobre lo que requiere asesoramiento para contar con la seguridad de proceder correctamente al momento de habilitar el mismo, y al cobro de infracciones que pueden originarse, para lo cual –sigue diciendo la nota- acompaña el Proyecto de "Código de Procedimiento" .-

Sin embargo de lo que surge de fs. 2/11, todo se relaciona con el texto de un "Código de Faltas Municipal".-

II.- La situación, tal como está planteada amerita dos posibles respuestas:

a) Lo relativo a la instrumentación de un Código de Faltas, es competencia propia y específica del Concejo Deliberante, cfe. inciso 33 del art. 36 de la Ley 1597, orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, siendo el ámbito pertinente del respectivo debate y para lo cual cuentan con la autonomía institucional suficiente.-

b) Lo relativo a un "procedimiento" que permita el cobro de las sanciones que se impongan por parte del Municipio, debemos manifestar que ello ya tiene solución legal a través de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley 1597, que a ese fin remiten a la "vía de apremio fiscal judicial".-

La normativa procedimental precitada, es atribución del Estado Provincial y se halla instrumentada en los artículos 100 a 134 del Código Fiscal de la Provincia (t.o. aprobado por Decreto 1013/99, publicado en la Separata del Boletín Oficial n° 2331 de fecha 13/8/99).-

III.- A modo de ejemplo o a título comparativo, se informa que a través de la Separata del Boletín Oficial n° 2431 de fecha 13/7/01, se ha efectuado la publicación del "Código Regional de Faltas", instituido por las comunas de Guatraché, Manuel J. Campos, Jacinto Arauz, Gral. San Martín, Bernasconi, Abramo, y Perú, el que podrá ser de utilidad en el Concejo Deliberante de Mauricio Mayer.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-



1 AGO 2001
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
BOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa